



**INFORME SECRETARIAL.** 50001311000120200012200. Villavicencio,  
veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del  
señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, 18 MAR 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Continúese el conocimiento de las diligencias por parte de éste juzgado.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, **REQUIERASE** al abogado EDGAR GIOVANNI RODRIGUEZ OLMOS, para que dentro del término de ocho (8) días allegue el poder conferido por el demandado CRHISTHIAN ANDRES RAMIREZ para actuar dentro del presente trámite, si así lo consideran pertinente. Lo anterior, como quiera que el auto que ordenara la acumulación correspondió a una actuación que finalmente fue de oficio de al tener conocimiento de la existencia del proceso en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito. Comuníquese esta decisión al correo electrónico que obra a folio 23.

Así mismo, **OFICIESE** al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio para que se sirva certificar lo antes posible el estado del proceso 202000130, informe si ya se llevó a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso y en caso negativo indique para cuando está fijada su realización. Así mismo, para que informe si dentro del trámite allí adelantado se ha fijado alimentos provisionales.

No obstante lo anterior y con el fin de garantizar el derecho de alimentos del menor MATHIAS RAMIREZ CASTRO se fija a título de alimentos provisionales la suma de **\$450.000.00** mensuales, que deberán ser cancelados por el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a favor de la demandante, en la cuenta que aquella le aporte para tal fin o en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia. Por el momento no se ordena el descuento por nómina de la cuota alimentaria dado que se desconoce si ya existe una fijación por cuenta del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito.

**NOTIFIQUESE,**

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 018 del 19 MAR 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria